



Procuraduría Federal del Consumidor Subprocuraduría de Telecomunicaciones Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones

Oficio Nº: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/245/2023

Expediente: PFC.H.C.1/176/2023

REGISTRO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

PROVEEDOR:

SISCOMIN, S.A.S. DE C.V.

NOMBRE COMERCIAL DEL PROVEEDOR:

SISCOMIN

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERNET FIJO

NÚMERO DE REGISTRO:

230-2023

FECHA DE REGISTRO:

200-2020

03/04/2023

AUTORIDAD QUE OTORGÓ:

CONCESIÓN ÚNICA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO:

FET102387CO-521138

VIGENCIA:

22/11/2052

NATURALEZA:

TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL



Ciudad de México, a los 03 días del mes de abril del año 2023

VISTAS las constancias que integran el expediente citado al rubro, aperturado con motivo de la solicitud de trámite de modelo de contrato de adhesión, y con fundamento en los artículos 1, 6 párrafo tercero y 28 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20, 22, 24 fracciones I, II, XV y XXVII, 85, 86, 86 QUATER, 87, 90 y 90 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 primer y segundo párrafos, 2 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 47, 49, 51 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 4 fracciones V y XXI, 18 fracciones XI, XVII y XXVII y 33 fracción I, II, V, VI y XXVII del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; 1, 4, 9 fracción III inciso C), 61 fracción General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones cuenta con las atribuciones, para **DETERMINAR** lo siguiente:

Una vez realizado el análisis al contenido del modelo de contrato de adhesión que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones aplicables, en correlación con el numeral 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, esta Dirección General determina APROBAR y asignarle el número de registro 230-2023 de fecha 03 de abril de

2023 Francisco VII-A



PROFECO

Procuraduría Federal del Consumidor Subprocuraduría de Telecomunicaciones Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones

2023, el cual deberá utilizarse para comercializar en materia de telecomunicaciones a partir de la fecha del presente registro, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

En atención a lo anterior, se le exhorta a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad, así como sujetarse a lo dispuesto en del artículo 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor, reiterándole que el incumplimiento a la normatividad aplicable vigente podría dar lugar a penas o sanciones previstas en la referida Ley Federal, adjuntando al presente, el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad y que conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018 debe contener caracteres legibles a simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme, por lo que se deberá respetar el formato y contenido que se anexa al presente.

No se omite señalar que, a partir de la comercialización y durante todo el tiempo que se presten los servicios, el portal de internet señalado en el contrato de adhesión, deberá encontrarse debidamente habilitado, para exhibir en el mismo, así como a la vista en el centro de atención y/o disponible a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, la información requerida por la NOM-184-SCFI-2018

NOTIFÍQUESE al proveedor.

Así lo proveyó y firma el Lcdo. Carlos Alberto Ayala Rostro, Director General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones.





RFC: SIS220517JI0

DOMICILIO COMPLETO: CALLE FRANCISCO BOCANEGRA #151, SÁN ANDRÉS TUXTLA CENTRO, SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, C.P. 95700
CAT: 294- 109-1145 EMAIL: contacto@siscominofi.com
PAGINA WEB: https://siscominofi.com/

				MOINA WEB. MILES. MILES MILES OF MILES			
		SUSCRIPTOR					
Nombre Ap		pellido Paterno DOMICILIO		Apellido Materno			
Cali TELÉFONO Fijo	le #Ext. #In Móvil	t. Colonia RI	Alcaldía/Mur	nicipio Estado C.P.			
	SERV	ICIO DE INTERNE	ET FIJO				
DESCRIPCIÓN PAQUETE/OFERT	TARIFA FOLIO IFT:			FECHA DE PAGO Modalidad Pos Pago			
	Total, Mensualidad	\$ M.N.	VIGENCIA Y	☐ Indefinido:			
	Aplica Tarifa por Reconexión: SI NO	\$ M.N.	PENALIDAD DEL CONTRATO	Sin Penalidad			
En el E	stado de cuenta y/o factura se po	l odrá visualizar la fe	cha de corte del serv	vicio y fecha de pago.			
DATOS	DEL EQUIPO Y ACCESORIOS		[No	TAL ACIÓN DEL EQUIDO			
		PROPIO		STALACIÓN DEL EQUIPO			
Equipos y Accesorios			Domicilio Instalación				
Marca Modelo							
Número de Serie			Fecha	Hora			
			Costo	\$			
Número de Equipos				DOR" deberá efectuar las instalacione			
Garantía de cumplimiento de obligación.	Pagaré para garantizar la devolu entregado en comoda Visible en el anexo de la prese contrato de adhesió	ato. nte carátula y		y empezar a prestar el servicio en un plazo que exceda de 10 días hábiles posteriores a la firma contrato.			
Cantidad a pagar por e total pago único	quipo en caso de compra-venta:	\$	Į E.				
		MÉTODO DE PAG	30				
Efectivo Domiciliado con Transferencia Ba Depósito a cuent	Tarjeta ancaria	el método de pago o	elegido.				
	AUTORIZACIÓN PARA C	ARGO DE TARJET	A DE CRÉDITO O DÉ	BITO			
Por medio de la preser concepto		PROVEEDOR", para ne presta. La vigenci	que cargue a mi tarje	ta de crédito o débito, la cantidad por			
D		Firma	do Troile de la company				
Banco:		Número	de Tarjeta:				



NOMBRE COMERCIAL: SISCOMIN

Concesionario: SISCOMIN S.A.S DE C.V.

RFC: SIS220517JI0

DOMICILIO COMPLETO: CALLE FRANCISCO BOCANEGRA #151, SÁN ANDRÉS TUXTLA CENTRO, SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, C.P. 95700

CAT: 294- 109-1145 EMAIL: contacto@siscominofi.com PAGINA WEB: https://siscominofi.com/

	SERVICIOS	ADICIONALES	
1	N	2	
DESCRIPCIÓN	COSTO:	DESCRIPCIÓN	COSTO:
			, X **
CONCEPTOS FACTURABL	ES (Ejemplo: Costo por o	ambio de domicilio, Costos administ	rativos adicionales)
1		2	
DESCRIPCIÓN	COSTO:	DESCRIPCIÓN	COSTO:
	4.		***************************************
EI SIISC	PIDTOR ALITORIZA SE L	E ENVÍE POR CORREO ELECTRÓNIC	0:
	de Derechos Mínimos	SI NO Contrato de	
CORREO ELECTRÓNICO		FIRMA	
AUTORIZADO:	DIZACIÓN BABA USO DI	SUSCRIPTOR:	
			manual day a tayaayaa aan finaa
 El Suscriptor SI NO mercadotécnicos o publicitarios. FIRI 		ión sea cedida o transmitida por el p	proveedor a terceros con lines
2. El suscriptor acepta SI NO	recibir llamadas del prov	eedor de promociones de servicios o pa	quetes.
FIRMA:	DROVEEDOR BARA OU	EIAS ACI ADACIONES CONSULTAS	V CANCEL ACIONES
TELÉFONO: 294-109-1145	. PROVEEDOR PARA QU	EJAS, ACLARACIONES, CONSULTAS Disponible las 24 horas del día los 7	
Visit Anna Contract C	@siscominofi.com	Disponible las 24 horas del día los 7	
CENTROS DE ATENCIÓN A		ponibles, días disponibles y centros de	- I
CLIENTES:		et: https://siscominofi.com/	
		E ADHESIÓN SE ENCUENTRAN DISF	PONIBLES EN:
La página del proveedor <u>https:</u>	//siscominofi.com/		
2. Buró comercial de PROFECO	https://burocomercial.prof		
Físicamente en los centros de atenci	ón del proveedor Consu	tar Centros de Atención a Clientes (CAT) en : https://siscominofi.com/
LA PRESENTE CARÁTULA SE RIG PROFECO EL 03 /04/2023 CON NÚME			ADHESIÓN REGISTRADO EN
		滋 具	1
		2505	7
		DATE AND THE STATE OF THE STATE	
LAS FIRMAS INSERTADAS ABAJO S			ULADO DEL CONTRATO CON
	NÚMER()	
Cata contrata de firmá nor duplicado en l	a Ciudad da	a do do	
Este contrato se firmó por duplicado en l	a Olduau de	, a ue ue	
"EL PROVEED	OR"	"EL SUSCR	IPTOR"



NOMBRE COMERCIAL: SISCOMIN

Concesionario: SISCOMIN S.A.S DE C.V.

RFC: SIS220517JI0

DOMICILIO COMPLETO: CALLE FRANCISCO BOCANEGRA #151, SÁN ANDRÉS TUXTLA CENTRO, SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, C.P. 95700 CAT: 294- 109-1145 EMAIL: contacto@siscominofi.com

PAGINA WEB: https://siscominofi.com/

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET FIJO QUE CELEBRA POR UNA PARTE SISCOMIN S.A.S DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE QUEDA ASENTADO EN LA CARÁTULA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUSCRIPTOR", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Ambas partes declaran:

- a) Que los datos consistentes en el domicilio, RFC y datos de localización del domicilio son ciertos y se encuentran establecidos en la carátula del presente contrato.
- b) Que tienen pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- c) Que aceptan que el presente contrato se regirá por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben Observar los Proveedores para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando Utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones, y demás normatividad aplicable, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en dicho marco normativo se tendrán por aquí reproducidas como si a la letra se insertase.
- d) Que la manifestación de la voluntad para adherirse al presente contrato de adhesión y su carátula (la cual forma parte integrante del referido contrato) son las firmas que plasmen las partes en la carátula.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El PROVEEDOR se obliga a prestar el servicio de Internet fijo, (en adelante el Servicio), de manera continua, uniforme, regular y eficiente, a cambio del pago de la tarifa, plan o paquete que el SUSCRIPTOR haya seleccionado en la carátula del presente contrato, los cuales no podrán ser menores a los índices y parámetros de calidad que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante IFT), ni menores a los ofrecidos implícitamente o contratados en el presente instrumento.

El presente contrato se regirá bajo el esquema de POSPAGO es decir se va a pagar el servicio de manera posterior a utilizarlo. Cualquier cargo por el SERVICIO comienza a partir de la fecha en la que efectivamente el PROVEEDOR inicie la prestación del SERVICIO.

El PROVEEDOR es el único responsable frente al SUSCRIPTOR por la prestación del SERVICIO, así como de los bienes o servicios adicionales contratados.

Todo lo pactado o contratado entre el SUSCRIPTOR y el PROVEEDOR de manera verbal o electrónica se le debe confirmar por escrito al SUSCRIPTOR a través de los medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita o del medio que él elija, en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del momento en que se realice el pacto o contratación.

SEGUNDA. VIGENCIA. Este contrato NO obliga a un plazo forzoso, por lo que al tener una vigencia indeterminada el SUSCRIPTOR puede darlo por terminado en cualquier momento, SIN penalidad alguna y sin necesidad de recabar autorización del PROVEEDOR, únicamente se tendrá que dar aviso a este último a través del mismo medio en el cual contrató el servicio o por los medios de contacto señalados en la carátula del presente contrato.

TERCERA. EQUIPO TERMINAL. Para que el SUSCRIPTOR haga uso del servicio, es necesario que cuente con un equipo

para recibir el servicio, el cual podrá ser otorgado en comodato (préstamo), ser adquirido en compraventa a través del PROVEEDOR, o ser PROPIEDAD del SUSCRIPTOR. Los Equipos Terminales de telecomunicaciones necesarios para la utilización de los Servicios de Telecomunicaciones, pueden ser elegidos libremente por los suscriptores siempre y cuando estén homologados conforme a las Disposiciones Técnicas aplicables que emita el IFT.

 $\ensuremath{\mathsf{El}}$ PROVEEDOR informará previo a la contratación cuáles son los requerimientos mínimos de los equipos.

El equipo adquirido por el SUSCRIPTOR a través del PROVEEDOR cuenta con garantía por un año por defectos de fábrica contados a partir de la entrega del equipo terminal. En caso de que el equipo fallara fuera de la vigencia de garantía de equipo, el PROVEEDOR informará al SUSCRIPTOR, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, el procedimiento que debe seguir para llevar a cabo la reparación y/o mantenimiento de su equipo.

En el supuesto de que el Equipo proporcionado por el PROVEEDOR en COMODATO fallara durante la vigencia del presente contrato, el PROVEEDOR informará al SUSCRIPTOR, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, el procedimiento que debe seguir para llevar a cabo la reparación y/o mantenimiento del equipo.

El PROVEEDOR suspenderá el cobro del servicio por el periodo que dure su revisión y reparación, salvo que al momento de hacer efectiva la garantía de equipo se proporcione al SUSCRIPTOR un equipo sustituto de similares características.

La suspensión del cobro del servicio no procederá en caso de que el SUSCRIPTOR haga uso del servicio a través de otro equipo que tenga en su posesión.



RFC: SIS220517JI0

DOMICILIO COMPLETO: CALLE FRANCISCO BOCANEGRA #151, SÁN ANDRÉS TUXTLA CENTRO, SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, C.P. 95700 CAT: 294- 109-1145 EMAIL: contacto@siscominofi.com

PAGINA WEB: https://siscominofi.com/

Si el SUSCRIPTOR adquiere un equipo en COMPRA-VENTA con el PROVEEDOR, éste se entrega completamente desbloqueado y listo para funcionamiento del SERVICIO.

En caso de robo o extravío del equipo o cualquier otra circunstancia que pudiera tener como consecuencia el uso de los SERVICIOS sin consentimiento del SUSCRIPTOR, éste deberá solicitar la suspensión del Servicio a través de los medios de contacto establecidos en la carátula del presente contrato.

En el supuesto de que el Equipo sea otorgado en comodato (préstamo), el SUSCRIPTOR se compromete a devolver al PROVEEDOR, el equipo que le fue entregado. Si al término o rescisión del Contrato, EL SUSCRIPTOR no devuelve al PROVEEDOR el Equipo que le fue entregado en comodato en términos de lo previsto en este Contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligación consistente en un pagaré que es causal y no negociable; es decir que este pagaré sólo se firma por EL SUSCRIPTOR para garantizar la devolución del Equipo que le fue entregado en comodato.

Cuando las fallas que se presenten en el equipo y accesorios no sean atribuibles al SUSCRIPTOR, el PROVEEDOR se obliga a realizar de manera gratuita las reparaciones necesarias, en tanto este contrato permanezca vigente. Ambas partes deberán coordinarse para establecer la fecha y hora en que se llevarán a cabo dichas actividades. El personal designado por el PROVEEDOR se debe de identificar y mostrar al SUSCRIPTOR la orden de trabajo expedida por el PROVEEDOR.

Cuando el Equipo provisto en comodato, sea robado o sea objeto de algún siniestro, el SUSCRIPTOR deberá dar aviso inmediato al PROVEEDOR, en un plazo que no excederá de veinticuatro horas posteriores al evento, para suspender el cobro del SERVICIO hasta que el SUSCRIPTOR tenga otro equipo para poder recibir el SERVICIO.

El SUSCRIPTOR tendrá un plazo de 30 días hábiles posteriores al robo o siniestro para presentar copia certificada de la constancia correspondiente levantada ante una Autoridad Competente, que acredite el objeto de robo o siniestro para que no tenga costo la reposición del equipo, en caso de no presentarla el SUSCRIPTOR tendrá que pagar el valor total del equipo, El costo se podrá visualizar en la página web del PROVEEDOR en el siguiente link https://siscominofi.com/.

Cuando se trate robo o extravío si el SUSCRIPTOR adquirió el equipo en COMODATO y en caso de no haber presentado la constancia correspondiente ante una autoridad competente de acuerdo al párrafo anterior, El SUSCRIPTOR una vez que haya realizado el pago del equipo terminal, EL PROVEEDOR le brindará otro equipo en la modalidad de COMODATO o en su caso podrá adquirirlo en la modalidad de COMPRAVENTA.

Cuando se trate robo o extravío si el SUSCRIPTOR adquirió el equipo en COMPRAVENTA podrá adquirir nuevamente otro Equipo Terminal en la misma modalidad, al ser adquirido el segundo equipo con el PROVEEDOR se le hará un descuento, mismo que se le informará al SUSCRIPTOR antes de realizar el pago o el SUSCRIPTOR puede hacer uso de un equipo PROPIO,

siempre y cuando se cumpla con las Disposiciones Técnicas aplicables que emita el IFT.

Sí al finalizar la relación contractual y el SUSCRIPTOR sí haya devuelto al PROVEEDOR el equipo que le fue entregado en comodato, el PROVEEDOR tiene la obligación de devolver el pagaré establecido en el Anexo 1 del presente contrato al SUSCRIPTOR.

En caso de terminación, rescisión o cancelación del presente Contrato, EL SUSCRIPTOR se obliga a devolver o entregar el Equipo a EL PROVEEDOR a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que notifique la terminación del Contrato.

En el momento en el que, el SUSCRIPTOR realice la devolución del Equipo, el PROVEEDOR le debe proporcionar una nota de recepción, la cual deberá contener el número de teléfono, nombre del SUSCRIPTOR y nombre de la persona que lo entrega y lo recibe. El PROVEEDOR se obliga a devolver el pagaré suscrito en garantía del equipo establecido en el Anexo 1 al término del contrato siempre y cuando el SUSCRIPTOR entregue el Equipo.

En el supuesto que el SUSCRIPTOR no devuelva el equipo a la terminación del contrato, el PROVEEDOR podrá hacer valer el pagaré establecido en el Anexo 1.

El caso de que el equipo terminal que será utilizado para la prestación del SERVICIO sea propiedad del cliente, El PROVEEDOR estará obligado a informar previamente a la contratación cuales son los requerimientos mínimos de los equipos y determinar si es viable la utilización del equipo en mención, y, en caso afirmativo, se le realizará un cobro por instalación.

Se entiende que en caso de que el equipo terminal sea propiedad del SUSCRIPTOR, el PROVEEDOR queda relevado de la obligación de brindar mantenimiento, por lo que, si se llegara a requerir, podrá solicitarlo al PROVEEDOR con un costo extra el cual será visible en la página web del SUSCRIPTOR.

Así mismo, en el supuesto que el SUSCRIPTOR sea propietario del equipo terminal, este no estará obligado a garantizar con el pagaré establecido en el Anexo 1 del presente contrato la devolución del equipo.

CUARTA. ENTREGA E INSTALACIÓN. La entrega e instalación del equipo terminal no podrá ser mayor a 10 días hábiles a partir de la firma del presente contrato.

En caso de que el PROVEEDOR no pueda iniciar la prestación del servicio por causas atribuibles a él por imposibilidad física o técnica para la instalación del equipo, debe devolver al SUSCRIPTOR las cantidades que haya pagado por concepto de anticipo, en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a la fecha límite establecida para la instalación, y se tendrá por terminado el contrato de adhesión sin responsabilidad para el SUSCRIPTOR debiendo pagar el PROVEEDOR, una penalidad equivalente al 20% de las cantidades que haya recibido por

4



RFC: SIS220517JI0

DOMICILIO COMPLETO: CALLE FRANCISCO BOCANEGRA #151, SÁN ANDRÉS TUXTLA CENTRO, SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, C.P. 95700 CAT: 294- 109-1145 EMAIL: contacto@siscominofi.com

PAGINA WEB: https://siscominofi.com/

concepto de anticipo, por su incumplimiento en los casos atribuibles a él.

En caso de que el PROVEEDOR no haya requerido un anticipo, sino envió la factura, recibo o comprobante al domicilio del SUSCRIPTOR con el cargo por concepto de instalación, y no se haya iniciado la prestación del servicio, el PROVEEDOR debe cancelar el cargo y abstenerse de realizar acciones de cobro del mismo.

El SUSCRIPTOR puede negarse, sin responsabilidad alguna para él, a la instalación o activación del servicio ante la negativa del personal del PROVEEDOR a identificarse y/o a mostrar la orden de trabajo, situación que debe informar al PROVEEDOR en ese momento.

QUINTA. TARIFAS. Las tarifas del servicio se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones del IFT y pueden ser consultadas en la página del IFT www.ift.org.mx, así como en https://siscominofi.com/.

Las tarifas no podrán establecer condiciones contractuales tales como causas de terminación anticipada o cualquier otra condición que deba ser pactada dentro de los contratos de adhesión. De igual manera, no se podrán establecer términos y/o condiciones de aplicación de las tarifas que contravengan a lo establecido en el presente contrato de adhesión.

Los planes, paquetes, cobertura donde el PROVEEDOR puede prestar el servicio y tarifas se pueden consultar por los medios establecidos en la carátula del presente contrato.

SEXTA. SERVICIOS ADICIONALES. El PROVEEDOR puede ofrecer servicios adicionales al SERVICIO originalmente contratado siempre y cuando sea acordado entre las partes y el SUSCRIPTOR lo solicite y autorice a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. El PROVEEDOR deberá contar con la opción de ofrecer al SUSCRIPTOR cada servicio adicional o producto por separado, debiendo dar a conocer el precio previamente a su contratación.

El PROVEEDOR puede ofrecer planes o paquetes que incluyan los servicios y/o productos que considere convenientes, siempre y cuando tenga el consentimiento expreso del SUSCRIPTOR para tal efecto. Sin embargo, no puede obligar al SUSCRIPTOR a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación del SERVICIO.

El SUSCRIPTOR puede cancelar los servicios adicionales al SERVICIO originalmente contratado en cualquier momento, por los medios señalados en la carátula para tales efectos, para lo que el PROVEEDOR tiene un plazo máximo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación del SERVICIO originalmente contratado. La cancelación de los Servicios adicionales al SERVICIO originalmente contratado no exime al SUSCRIPTOR del pago de las cantidades adeudadas por los servicios adicionales utilizados.

SÉPTIMA. ESTADO DE CUENTA, RECIBO Y/O FACTURA. EL PROVEEDOR debe entregar gratuitamente en el domicilio del SUSCRIPTOR, con al menos 10 días naturales antes de la fecha de vencimiento del plazo para el pago del SERVICIO contratado, un estado de cuenta, recibo y/o factura el cual deberá de contener de manera desglosada la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza del SERVICIO y de los servicios adicionales contratados.

El SUSCRIPTOR puede pactar con el PROVEEDOR para que, en sustitución de la obligación referida, pueda consultarse el citado estado de cuenta y/o factura, a través de cualquier medio físico o electrónico, digital o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita y que al efecto se acuerde entre ambas partes.

La fecha, forma y lugares de pago se pueden consultar por los medios señalados en la carátula del presente contrato. Tratándose de cargos indebidos, el PROVEEDOR deberá efectuar la devolución correspondiente dentro de un plazo no mayor a los 5 días hábiles posteriores a la reclamación. Dicha devolución se efectuará por el mismo medio en el que se realizó el cargo indebido correspondiente y se deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El PROVEEDOR dará aviso al SUSCRIPTOR, cuando menos con 15 días naturales de anticipación, de cualquier cambio en los términos y condiciones originalmente contratados. Dicho aviso deberá ser notificado, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

En caso de que el SUSCRIPTOR no esté de acuerdo con el cambio de los términos y condiciones originalmente contratados, podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso del contrato bajo las condiciones en que se firmó el mismo, o a solicitar la terminación del presente contrato sin penalidad alguna para el SUSCRIPTOR, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al aviso contemplado.

El PROVEEDOR deberá obtener el consentimiento del SUSCRIPTOR a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, para poder dar por terminado el presente contrato con la finalidad de sustituirlo por otro, o bien para la modificación de sus términos y condiciones. No se requerirá dicho consentimiento cuando la modificación genere un beneficio en favor del SUSCRIPTOR.

El SUSCRIPTOR puede cambiar de tarifa, paquete o plan, aunque sea de menor monto con el que se contrató, en cualquier momento, pagando en su caso los cargos adicionales que se generen asociados a este cambio.

NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. EI PROVEEDOR podrá suspender el Servicio, previa notificación por escrito al SUSCRIPTOR, a través de los medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita o del medio que él elija si este último incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:



RFC: SIS220517JI0

DOMICILIO COMPLETO: CALLE FRANCISCO BOCANEGRA #151, SÁN ANDRÉS TUXTLA CENTRO, SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, C.P. 95700

CAT: 294- 109-1145 EMAIL: contacto@siscominofi.com PAGINA WEB: https://siscominofi.com/

- 1. Por pagos parciales de la tarifa aplicable al SERVICIO.
- Por falta de pago del SERVICIO después de 5 días naturales posteriores a la fecha de pago señalada en la carátula del presente contrato.
- Por utilizar el servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones.
- 4. Por alterar, modificar o mover el equipo terminal.
- 5. Por declaración judicial o administrativa.

Una vez solucionada la causa que originó la suspensión del servicio, el PROVEEDOR reanudará el servicio en un periodo máximo de cuarenta y ocho horas, debiendo pagar EL SUSCRIPTOR los pagos de reconexión, el cual no podrá ser superior al 20% del pago de una mensualidad.

Para el caso de los Servicios de Telecomunicaciones que requieren reconexión manual o presencia física la reanudación del servicio de telecomunicaciones debe realizarse en un periodo máximo de hasta setenta y dos horas contadas a partir de la fecha en que la suspensión temporal haya sido solventada.

DÉCIMA. CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y BONIFICACIONES POR INTERRUPCIÓN. El proveedor deberá bonificar y compensar al suscriptor en los siguientes casos:

- 1. Cuando por causas atribuibles a el PROVEEDOR no se preste el servicio de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos o información desplegada en la publicidad del proveedor, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT, éste debe de compensar al SUSCRIPTOR la parte proporcional del precio del servicio, plan o paquete que se dejó de prestar y como bonificación al menos el 20% del monto del periodo de afectación de la prestación del servicio.
- 2. Cuando la interrupción del servicio sea por casos fortuitos o de fuerza mayor, si la misma dura más de 24 horas consecutivas siguientes al reporte que realice el SUSCRIPTOR, el PROVEEDOR hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el servicio contratado, la cual se verá reflejada en el siguiente recibo y/o factura. Además, el PROVEEDOR deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación.
- 3. Cuando se interrumpa el servicio por alguna causa previsible que repercuta de manera generalizada o significativa en la prestación del servicio, la misma no podrá afectar el servicio por más de 24 horas consecutivas; el PROVEEDOR dejará de cobrar al SUSCRIPTOR la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo que se afectó.
- Cuando el PROVEEDOR realice cargos indebidos, deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

A partir de que el PROVEEDOR reciba la llamada por parte del SUSCRIPTOR para reportar las fallas y/o interrupciones en el SERVICIO, el PROVEEDOR procederá a verificar el tipo de falla y con base en ello, se determinará el tiempo necesario para la reparación, el cual no puede exceder las 24 horas siguientes a la recepción del reporte.

DÉCIMA PRIMERA. MECANISMOS DE BONIFICACIÓN Y COMPENSACIÓN. En caso de que proceda la bonificación y/o compensación, el PROVEEDOR se obliga a:

- Realizarlas a más tardar en la siguiente fecha de corte a partir de que se actualice algunos de los supuestos descritos en la cláusula anterior.
- Reflejar en el siguiente estado de cuenta o factura, la bonificación y/o compensación realizada, y
- 3. Dicha bonificación y/o compensación se efectuará por los medios que pacten las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO. El Presente contrato se podrá cancelar por cualquiera de las partes sin responsabilidad para ellas en los siguientes casos:

- a) Por la imposibilidad permanente del PROVEEDOR para continuar con la prestación del SERVICIO, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Si el SUSCRIPTOR no subsana en un término de 60 días naturales cualquiera de las causas que dieron origen a la suspensión del SERVICIO.
- c) Si el SUSCRIPTOR conecta aparatos adicionales por su propia cuenta, subarrienda, cede, revende o en cualquier forma traspasa los derechos establecidos en el contrato, sin la autorización previa y por escrito del PROVEEDOR.
- d) Si el PROVEEDOR no presta el SERVICIO en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos en la información desplegada en la publicidad del proveedor, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT.
- e) Si el SUSCRIPTOR proporciona información falsa al PROVEEDOR para la contratación del Servicio.
- f) En caso de modificación unilateral de los términos, condiciones y tarifas establecidas en el presente contrato por parte del PROVEEDOR.
- g) Por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable y vigente.

El SUSCRIPTOR podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, dando únicamente el aviso al PROVEEDOR a través del mismo medio en el cual contrató el servicio, o a través los medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. La cancelación o terminación del contrato no exime al SUSCRIPTOR de pagar al PROVEEDOR los adeudos generados por el/los Servicio(s) efectivamente recibido(s).

El PROVEEDOR realizará la devolución de las cantidades que en su caso el SUSCRIPTOR haya dado por adelantado y que correspondan a la parte proporcional del servicio que con motive



RFC: SIS220517JI0

DOMICILIO COMPLETO: CALLE FRANCISCO BOCANEGRA #151, SÁN ANDRÉS TUXTLA CENTRO, SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, C.P. 95700 CAT: 294- 109-1145 EMAIL: contacto@siscominofi.com

PAGINA WEB: https://siscominofi.com/

de la cancelación no se haya prestado efectivamente por parte del PROVEEDOR.

En caso de terminación del presente contrato, el PROVEEDOR debe proporcionar un folio o número de registro al SUSCRIPTOR, mismo que puede ser entregado, a elección del SUSCRIPTOR, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

DÉCIMA TERCERA. USO DEL SERVICIO INTERNET. La utilización del SERVICIO puede integrar imágenes, sonidos, textos y/o contenidos que se pueden considerar ofensivos o no aptos para menores de edad, por lo que el acceso a los mismos corre por cuenta y riesgo del SUSCRIPTOR.

Es responsabilidad del SUSCRIPTOR llevar a cabo las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su información, datos y/o software de su propiedad, de accesos desde internet a sus dispositivos o, en su caso, evitar una contaminación por virus o ataques de usuarios de internet, por lo que PROVEEDOR no será responsable de cualquier daño y perjuicio causado al SUSCRIPTOR por los hechos antes mencionados.

EL PROVEEDOR no es responsable de la configuración de dispositivos que resulten necesarios para el uso concurrente del o de los Equipos Personales.

EL SERVICIO está sujeto a una cuota mensual de navegación de descarga que se determinará en el Paquete contratado por el SUSCRIPTOR, por lo que el PROVEEDOR proporcionará la información del consumo total de datos en el periodo de facturación correspondiente.

El PROVEEDOR cumplirá con la neutralidad de las redes que se encuentra establecida en Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los lineamientos que en su momento emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

DÉCIMA CUARTA. ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En cuanto a la contratación para usuarios con discapacidad, el PROVEEDOR estará obligado a poner a disposición del SUSCRIPTOR la utilización de otros medios de comunicación para dar a conocer las condiciones establecidas en el presente contrato, los servicios adicionales y los paquetes que ofrezca el PROVEEDOR.

DÉCIMA QUINTA. NO DISCRIMINACIÓN. El PROVEEDOR debe prestar el SERVICIO en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros SUSCRIPTORES en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación. En caso de que el PROVEEDOR ofrezca condiciones más favorables a uno o más suscriptores situados en supuestos equivalentes o similares, el SUSCRIPTOR puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando sea posible técnicamente para la prestación del Servicio.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES. El PROVEEDOR está obligado a proteger y tratar

conforme a la normatividad aplicable, los datos personales que le sean proporcionados por el SUSCRIPTOR.

El PROVEEDOR debe poner a disposición del SUSCRIPTOR el aviso de privacidad para que pueda ejercer alguno de sus derechos, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

El PROVEEDOR para utilizar la información del SUSCRIPTOR con fines mercadotécnicos o publicitarios; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, debe obtener previamente el consentimiento expreso en la carátula del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS. EL PROVEEDOR dará a conocer al SUSCRIPTOR la carta de derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones al momento de realizar el procedimiento de contratación del plan respectivo y la mantendrá de manera permanente en su página de Internet.

El PROVEEDOR deberá respetar en todo momento los derechos establecidos en el Acuerdo mediante el cual la Procuraduría Federal del Consumidor y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, determinan los derechos mínimos que deben incluirse en la carta a que hace referencia el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DÉCIMA OCTAVA: CONSULTAS, DUDAS, ACLARACIONES Y QUEJAS. EL SUSCRIPTOR podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio y/o equipos; así como consultas, contrataciones, cancelaciones, sugerencias y reclamaciones a EL PROVEEDOR de manera gratuita por los medios señalados en la carátula del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: AUTORIDAD COMPETENTE. La PROFECO es la autoridad competente en materia administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato de adhesión.

Al IFT le corresponde regular y vigilar la calidad de los Servicios de Telecomunicaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones administrativas que emita y que sean referidas la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO. Cuando se llegare a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, el PROVEEDOR no podrá interrumpir los servicios. Si el PROVEEDOR suspende los servicios una vez recibida la reclamación del SUSCRIPTOR y/o dentro de cualquier momento del procedimiento conciliatorio, la PROFECO requerirá al PROVEEDOR el restablecimiento del servicio.

En todos los casos, el SUSCRIPTOR no está exento de sus obligaciones de pago de los bienes y/o Servicios contratados y utilizados, salvo cuando se haya determinado su improcedencia.

VIGÉSIMA PRIMERA: FIRMA ELECTRÓNICA. Las Partes convienen que la firma del presente Contrato, sus Anexos y Carátula a través de medios electrónicos por las Partes tendrán los mismos efectos que como si se firmarán de forma autógrafa. Una copia simple del presente. Contrato y/o de sus anexos transmitida vía correo electrónico, facsímil o por otro medio





RFC: SIS220517JI0

DOMICILIO COMPLETO: CALLE FRANCISCO BOCANEGRA #151, SÁN ANDRÉS TUXTLA CENTRO, SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, C.P. 95700

CAT: 294- 109-1145 EMAIL: contacto@siscominofi.com PAGINA WEB: https://siscominofi.com/

electrónico en formato PDF Acrobat (encriptado) tendrá los mismos efectos legales que la entrega de una copia original firmada del presente Contrato, de sus Anexos y/o Carátula.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DATOS REGISTRALES. Este modelo de Contrato de Adhesión se encuentra registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor, con el número 230-2023 de fecha 03 del mes de abril de2023.

Asimismo, el SUSCRIPTOR podrá consultar dicho registro en https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca spt/Siscomin, S.A.S. de C.V.!!Siscomin 230-2023.pdf y en el siguiente código:



Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio del SUSCRIPTOR, se tendrá por no puesta.

Los contratos de adhesión registrados ante la PROFECO deberán utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato registrados por la misma, estar publicados de manera permanente en la página en Internet del PROVEEDOR y disponibles para su consulta a través de medios electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, sin perjuicio de lo establecido en los Lineamientos Generales de Accesibilidad a Servicios de Telecomunicaciones para los Usuarios con Discapacidad que emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.



RFC: SIS220517JI0

DOMICILIO COMPLETO: CALLE FRANCISCO BOCANEGRA #151, SÁN ANDRÉS TUXTLA CENTRO, SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, C.P. 95700 CAT: 294-109-1145 EMAIL: contacto@siscominofi.com

PAGINA WEB: https://siscominofi.com/

ANEXO 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET FIJO QUE CELEBRA POR UNA UNA PARTE SISCOMIN S.A.S. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE QUEDA ASENTADO EN LA CARÁTULA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUSCRIPTOR", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

						. 1 "
		BUE	NO POR \$1	,600 (mil :	seiscientos peso	os 00/100 M.N
	Ciuda	d de		a	de	de 20
Por el presente pagaré reconozco la cantidad de \$1,600.00 (mil seisc una vez terminada la rel	ientos pesos 00/100 M.N. ación contractual de) por cada equ	uipo que se	haya entre	egado y no haya	a sido devuelt
(Este pagaré no podrá cobrarse de	manera autónoma a las e	establecidas ei	n el present	e contrato	de adhesión)	
Nombre:	ACE	EPTO:				_:
Domicilio:						
Firma:	Lugar y fecha:					_•
que fue por las partes el contenido d	de este Anexo 1 del Contra	ato y sabedora	s de su alc	ance legal	, lo firman por d	uplicado en la
del año dos mil		000 lo uno oor	io del miem	,;	a los	días de r
derano dos mii	, entregand	ose le una cop	na dei illisii	io a EL SC	JOCKIPTOK.	

